

RESOLUCION N° 06/2026 (SEIS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS CALLES ESTERO BELLACO ESQUINA PATRICIO COLMÁN Y CALLE FÁTIMA CASI ESTERO BELLACO DEL BARRIO VIRGEN DE FÁTIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 24/2026, remitida por la Intendencia Municipal, con relación al Expediente N° 196/2026, a través del cual representantes de la Escuela Básica N° 599 "Gral. de División Francisco Caballero Álvarez" y de la "Capilla Virgen de Fátima (ciudad)", solicitan autorización de mensura administrativa de los inmuebles presumiblemente municipales ubicados en las calles Estero Bellaco esquina Patricio Colmán y Calle Fátima casi Estero Bellaco del barrio Virgen de Fátima de la ciudad de San Lorenzo, en cumplimiento a la Ordenanza N° 28/2014, que establece los procedimientos para la aprobación de mensuras administrativas; adjuntándose para su correspondiente autorización los siguientes documentos: informe de la Dirección General de Catastro, dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica y documentaciones obrantes en el archivo municipal; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en torno al pedido, la Junta Municipal constituida en Comisión confeccionó el Dictamen N° 005/2026, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, obra Informe Técnico IT N° 22/2026 de la Dirección General de Catastro – Dirección de Cartografía de la Municipalidad de San Lorenzo en el cual expresa lo siguiente: Conforme a la solicitud del recurrente, respecto al pedido de mensura administrativa de los inmuebles ocupados por la Capilla Virgen de Fátima (Ciudad) y la Escuela Básica N.º 599 "Gral. de División Francisco C. Álvarez", la Dirección de Cartografía informa cuanto sigue: La Escuela Básica N.º 599 "Gral. de División Francisco C. Álvarez" se encuentra ubicada sobre la calle Estero Bellaco, esquina Patricio Colmán, del barrio Virgen de Fátima de esta ciudad. La Capilla Virgen de Fátima (Ciudad) se encuentra ubicada sobre la calle Fátima, casi Estero Bellaco, del barrio Virgen de Fátima de esta ciudad.

Que, sigue manifestando en el informe de referencia: De acuerdo con la cartografía base utilizada por la Dirección de Cartografía, la Escuela Básica N.º 599 ocupa parte del inmueble individualizado con Cuenta Corriente Catastral N.º 27-0134-20. La Capilla Virgen de Fátima ocupa el inmueble individualizado con Cuenta Corriente Catastral N° 27-0134-21. Datos del sistema informático municipal: Cta. Cte. Ctral. N° 27-0134-20: registrada a nombre de la Municipalidad de San Lorenzo, con una superficie de terreno de 4.425,00 m². Cta. Cte. Ctral. N° 27-0134-21: registrada a nombre de la Municipalidad de San Lorenzo, con una superficie de terreno de 3.312,00 m².



RESOLUCION N° 06/2026 (SEIS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS CALLES ESTERO BELLACO ESQUINA PATRICIO COLMÁN Y CALLE FÁTIMA CASI ESTERO BELLACO DEL BARRIO VIRGEN DE FÁTIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

*Que, expresa además cuanto sigue: En los archivos de la Dirección no se cuenta con título de propiedad de los inmuebles individualizados con las Cuentas Corrientes Catastrales N° 27-0134-20 y 27-0134-21. Asimismo, en nuestros archivos obra copia del plano georreferenciado que dio origen a la Cuenta Corriente Catastral N° 27-0134-26, con una superficie de terreno de 2.073,9358 m², la cual debe ser deducida de la superficie correspondiente a la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0134-20, conforme a la ubicación georreferenciada de la citada cuenta corriente catastral. Teniendo en cuenta lo establecido en el punto 1 del Procedimiento Municipal para la realización de mensura administrativa georreferenciada, previsto en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N.° 28/2014, y considerando que los inmuebles citados no cuentan con número de finca, **esta Dirección sugiere la realización de una mensura administrativa, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes***

*Que, obra Dictamen N° 28/2026 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo en el cual expresa lo siguiente: En consecuencia y atento a los informes obrantes, la Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda al Ejecutivo Municipal que **se requiera autorización para la realización de la Mensura Administrativa** del inmueble ocupado por la "Escuela Básica N° 599 Gral. de División Francisco C. Álvarez sito en las calles Estero Bellaco esq. Patricio Colman del BARRIO VIRGEN DE FATIMA del distrito de San Lorenzo.*

*Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° “Modifícase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una **mensura administrativa** georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...”.*

Que, la Ordenanza N° 28/2014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de número de finca y dueño.



RESOLUCION N° 06/2026 (SEIS BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS CALLES ESTERO BELLACO ESQUINA PATRICIO COLMÁN Y CALLE FÁTIMA CASI ESTERO BELLACO DEL BARRIO VIRGEN DE FÁTIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 002/2026. (sic)»-----

Que, el Dictamen N° 005/2026, emanado de la Junta Municipal constituida en Comisión, el cual recomienda autorizar a la Intendencia Municipal la realización de una mensura administrativa georreferenciada en los inmuebles en cuestión, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

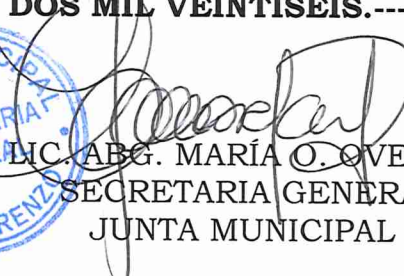
POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) AUTORIZAR a la Intendencia Municipal, a través de las direcciones correspondientes, la realización de una mensura administrativa georreferenciada de los terrenos ubicados en las calles Estero Bellaco esquina Patricio Colman y calle Fátima casi Estero Bellaco, ambos del barrio Virgen de Fátima de la ciudad de San Lorenzo (sin que ello implique reconocimiento alguno de derechos al recurrente), a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal, si correspondiere, conforme a lo establecido en la Ley N° 4947, y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2014, remitir las documentaciones posteriormente a esta Junta Municipal para su consideración.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal